



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 264

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 16 DE SETIEMBRE DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 288, PRESENTADA POR DON: **GIANCARLOS ARTIEDA MORA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 73120045, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 410 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **CESAR ALBINO LOPEZ ULLOA Y OTROS A FAVOR DE: FRANCISCO ELEAZAR TIPISMANA MATTA**, CON FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1988, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **HECTOR SULCA PALOMINO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1146 VUELTA AL 1149, DEL TOMO II DEL BIENIO 1987 - 1988, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **GIANCARLOS ARTIEDA MORA** CON DNI. N° 73120045, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 29 DE SETIEMBRE DEL 2021.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452380817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2021 13:44:28-0500

R.E.D.I.C.M.

Av. J.J. Elías N° 690

Tel: 056-222723

Fax: 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=6314&Itemid=680



FIRMA
 DIGITAL

ante expedido por el personal del citado Municipio, que tambien tengo a la vista. - lo todo lo que voy

Min. Durey

Letra Jovic E

cuatrocientos diez.	en Pisco, a diecinueve
losyfra. Santa.	de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco,
leazar (Albino Lopez Ulloa, y otros.	ante mi (Abelardo Quilca Salcedo,
a	Notario Publico de esta Pro-
Francisco E. Trujismama Matta.	vincia, con libretas: Electoral N° 22259315; Militar
	N° 1441640, tributaria N° 6334679, fueron presentados
	de una parte, don leazar Albino Lopez Ulloa, estado
	des jubilado, viudo, mayor de setenta años de edad por
	lo que no presenta Libreta Electoral, y con Libreta Militar
	N° 5441724; donia Doris Mercedes Lopez Matta, sol-
	tera, empleada, con libreta electoral N° 22267352; don
	Abelardo Martin Lopez Matta, Polero, Chofer, con libretas:
	electoral N° 22269588, y Militar N° 2901605-56; y
	don leazar Augusto Lopez Matta, Polero, Chofer, con
	libretas: electoral N° 22267562, y Militar N° 2811-
	08348; y de la otra parte, don Francisco Eleazar
	Trujismama Matta, casado con donia Maria Mercedes
	Castilla, Profesor, con libretas: electoral N° 22270475,
	y Militar N° B.T-58-00236. Los presentes son peruanos,
	mayores de edad, sufragantes, vecinos de Pisco, pro-
	ceden por su propio derecho, habiles para contratar, sin

mil ciento cuarentisiete .

siguientes en el idioma castellano, a quienes como
colaboré, así como de haber cumplido con las pres-
cripciones de los artículos treinta y tres al cuarenta y cinco
de la Ley del Notariado, me entregaron firmada para
que su contenido sea el caso de escritura pública,
una minuta, la misma que bajo el número tres
cientos treinta y dos agrego a sus respectivos legajos, y
cuyo tenor literal es como sigue: - Minuta. - de
don Notario: Diríjase usted también en su Registro
de Escrituras Libéricas, una de Compra-Venta, que cele-
brar de una parte, con César Albino López Matta, y
doña María Mercedes, Héctor Martín y César Augusto Ló-
pez Matta, domiciliados en la calle José Balta N° 340,
Pisco Playa, Pisco, a los que en este contrato se los llama "los
vendedores"; y de la otra parte, don Francisco Elazar Di-
ezmanna Matta, domiciliado en José Balta N° 369, Pis-
co Playa, Pisco, al que se le designa "el comprador"
bajo los términos siguientes: - Número. - Por este con-
trato, los vendedores dan en venta real y enajenación
perpetua a favor del comprador, cada uno sus de-
rechos y acciones que tienen como propiedad en la casa
situada en la calle José Balta número trescientos cua-
renta y cinco, número ciento treinta y dos, de Pisco Playa, ciudad
y provincia de Pisco, departamento de Ica, con un área
superficial de doscientos cincuenta y cuatro punto dos metros
cuadrados, fues mide cinco punto cuatro metros lineales
de frente y costales por cincuenta punto cuarenta me-
tros lineales de largo por ambos lados, con los siguientes
límites: por el Norte, con propiedad de don Micaela
N.; por el Sur, con la de don Faustino Meiche; por el Este,
o frente, la calle José Balta, entre calle Ica, y por el Oeste,



con los corrales de las casas de la calle del bastón. La adquisición del fincero, por compra hecha con su esposa en vida doña Dominga Rogelia Matta García, según la escritura pública otorgada por doña Beatriz Franco Marquis, con fecha 14 de Setiembre de 1951, ante el notario don Isaias Barcelon, cuyo dominio obra inscrito a folios 166 del tomo 43, As. 2, del Registro de la Propiedad inmueble de Ica, y los tres últimos por herencia de su difunta madre doña Dominga Rogelia Matta García, en virtud del Auto de Declaratoria de Herederos dictado por el Juegado Primera Instancia de Ica, Sr. José de la Cruz Condora, Secretario doña Rosa Bermúdez Lataco, su fecha 09 de Setiembre de 1988, debidamente consentido por Resolución firmemente inscrita en el Libro de Intestados de los Registros Públicos de Ica. La proporción que venden es el cincuenta por ciento del bien todo, el fincero, y los tres últimos una tercera cada uno del otro cincuenta por ciento. - Segundo. - La venta del citado bien es ad. Corpus y comprende sus entradas y salidas, aires, uso, costumbres, servidumbres, suelo, falucia y en general todo cuanto de hecho o por derecho le corresponden, sin reserva ni limitación alguna; declarando los vendedores que dicho precio está libre de todo gravamen judicial o extrajudicial, auto o contrato limitativo de dominio, obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento de ley. Tercero. - El precio de la venta pactado de mutuo acuerdo es la suma total de noventa y ocho mil novecientos cincuenta y cinco puntos ochenta y cinco (S/ 98.952.80), que los vendedores declaran haber ya recibido de mano del comprador en dinero efectivo, cada uno proporcionalmente a sus derechos, dando así por cancelado; lo junto aclaro,



mil ciento cuarenta y tres.

de ambas partes que el referido valor pagado es el que realmente corresponde al bien que se compraba, haciéndose en todo caso mutua y recíproca declaración de cualquier exceso o diferencia que pudiera existir y, renunciando a las acciones legales de dolo, lesión, error y a cualquier otra que en alguna forma trate de anular la eficacia de este contrato. - Cuarto. - Comprador y Vendedor se responsabilizan solidariamente al pago de todo impuesto predial, guberial o guberial municipal, impuesto al valor del patrimonio predial, que fueran estar pendientes a la presente fecha. - Quinto. - El Comprador, enterado en todo de la presente minuta la acepta en todas sus cláusulas, tomando posesión de hecho del bien que adquiere por no reconocer ni tener inquietud ni ocupante precario alguno, aclarando que son de su cuenta el pago del impuesto de Alcabala de Enajenaciones, también los derechos notariales, así como Registrales. - Sexto. - Señor Notario, apegue las demás cláusulas de este, cuide de pasar los partes al Registro de la Propiedad Inmueble para que se inscriba la transferencia de dominio. - Séptimo. - Vendedor se obliga a mil noventa y tres. - Firmado: Luis Benigno Guovara. - Abogado. - Urcullo. - César López H. - Doris López Matta. - Héctor López M. - César López Matta. - Sr. Eximiana Matta. - Suscrito. - Declaración Jurada y Liquidación de los Impuestos. - Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio. - Dirección General de Contribuciones. - Datos relativos a los contratantes. - Vendedor. - César A. López Ulloa. - José Balta N° 340, Pisco Playa - Pisco. - Comprador. - Francisco Elazar Espinosa Matta. - José Balta N° 369 - Pisco Playa - Pisco.



Datos relativos al contrato: - Compra. Venta. Fecha: 29 de
diciembre 1988. - Datos relativos al bien que se transfiere.
Ubicación: - Calle José Balta N° 340 - Pisco Playa - Pisco.
Luz: - f. 98.952.80. - al contado. - Determinación de la
Matrícula inmobiliaria y cotización de los impuestos. - Alcabala
de Enajenaciones. - Matrícula inmobiliaria: - f. 98.952.80. -
Eces por ciento. - Impuestos: - f. 2.968.58. - Folio General:
Dos mil novecientos sesentiocho punto cincuenta y ocho inter.
Pisco, 29 de diciembre 1988. - Sr. Cipriano Matta. - Otro.
Impuesto a las transferencias. - Consejo Provincial de
Pisco. - Datos relativos a los contratantes. - Vendedor. - Sr.
A. López Mellos. - José Balta N° 340 - Pisco Playa. - Pisco.
Comprador: - Francisco E. Cipriano Matta. - José Bal
ta N° 340, Pisco Playa. Pisco. - Datos relativos al contrato.
Compra. Venta. - Fecha: 29 de diciembre 1988. - Ubicación
del inmueble: Calle José Balta N° 340, Pisco Playa. Pisco.
Cuenta y monto del pago. - Alcabala de Enajenaciones de
f. 98.952.80. - Eces por ciento. - Impuestos: - f. 2.968.58.
Total: Dos mil novecientos sesentiocho punto cincuenta y
ocho inter. - Fecha de pago: 18 de octubre 1988. - Firma del con
tribuyente: - Sr. Cipriano Matta. - (Un sello de la Dipu
ticipalidad Provincial de Pisco. - Unidad de Desemb.
cancelado. - una firma ilegible. - otro sello del mismo
Municipio. - Central Rentas. - Otra firma ilegible. - Con
clusión. - Instruido los contratantes del tenor y fines
de la presente escritura, por la lectura que a todos ella
les hice, después de lo cual se firmaron, ratificaron
y la firmaron en la misma fecha. - Constancia.
Lo el notario dejo constancia que tengo a la vis
ta la declaración Jurada de Autosvalir res
pecto al inmueble que se enajena, que figura a nombre



mil ciento cuarentinueve.

del comprador, con el mismo área y valor, su fecha de
 de octubre de 1988, suscrita por el banco provincial
 de Lima, cuyo impuesto al valor del patrimonio predial
 se pagó por el presente año, según el comprobante
 expedido por el personal del citado Municipio, que
 también tengo a la vista. - a todo lo que doy
 fe =

Walter Galdos Morales *Walter Galdos Morales*
Walter Galdos Morales *Walter Galdos Morales*
Walter Galdos Morales

Cuatrocientos once.	en Lima, a Veinte de octubre
Vicario Hipotecario.	de mil novecientos ochenta y seis,
Manuel Ortega Villanueva	ante mí Licitor Fulco Valcárcel
a	no, Notario Público de esta Provin-
Soana Irene Escayco Huelzo	cia, con Libretas: distrital N° 22-
259315; Militar N° 1141640, y tributaria N° 6334679, que	presente a una parte, don Manuel Ortega Villanueva, casado
con doña Rosa Martínez de Ortega, abogada, con libretas: distri-	tal N° 06240544, y tributaria N° 22 84372; y de la otra
parte, doña Soana Irene Escayco Huelzo, declara ser sol-	tera, ocupada en su casa, con libretas: distrital N° 22240525,
y tributaria N° 0605215. Los presentes son formados, mayor	mente de edad, sufragantes, vecinos de Lima, proceden por su
propio deseo, hábiles para contratar, inteligentes en el idioma	castellano, a quienes conozco de fe, así como a doña

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2021 14:08:32-0500